



# BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

## Nº 34.377

Lunes 11 de Mayo de 2020

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4710/2020

#### RESOG-2020-4710-E-AFIP-AFIP - Exportación. Valores referenciales de exportación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2020

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2020-00250055- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI del Registro de esta Administración Federal, y  
CONSIDERANDO:

Que, atendiendo la situación de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social del país declarada mediante la Ley Nº 27.541, deviene necesario instaurar mecanismos preventivos para resguardar la renta fiscal.

Que, en tal sentido, corresponde establecer un primer control del valor de mercaderías de exportación a fin de verificar que el precio declarado concuerde con los usuales en la rama de la industria o comercio y con los de mercaderías idénticas o similares competitivas. Que dicho control permite perfeccionar el sistema de selectividad en materia de valor, con el fin de detectar desviaciones en los valores declarados.

Que, asimismo, permite resguardar la renta fiscal derivando la mercadería exportada al canal rojo valor, cuando el valor declarado estuviere por debajo de los valores referenciales fijados, así como analizar selectivamente las destinaciones de exportación para consumo cuyos valores declarados superen los mismos.

Que, en consecuencia, corresponde abrogar la Resolución General Nº 4.161 del 23 de noviembre de 2017.

Que el Artículo 4º de la Disposición Nº 446 (AFIP) del 10 de septiembre de 2009 determina que la emisión de resoluciones generales podrá ser delegada en forma expresa por la Administración Federal cuando concurren

circunstancias debidamente justificadas que así lo ameriten.

Que la fijación de los valores referenciales se realiza mediante la emisión de resoluciones generales.

Que a fin de perfeccionar el accionar de esta Administración permitiendo mayor celeridad en la adopción de decisiones, resulta necesario delegar en la Dirección General de Aduanas la suscripción de las referidas resoluciones.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Control Aduanero y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4º y 7º del Decreto 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer valores referenciales de exportación de carácter precautorio, para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), conforme al procedimiento que se consigna en el Anexo (IF-2020-00250115-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), que se aprueba y forma parte de la presente.

Dichos valores referenciales se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el de la Dirección General de Aduanas, y no podrán aplicarse por analogía o semejanza a otras mercaderías. Asimismo, tendrán vigencia

a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación.

ARTÍCULO 2°.- Para la determinación de los valores referenciales de exportación se realizará un análisis previo en función de la información proveniente de:

a) Las destinaciones definitivas de exportación para consumo oficializadas ante esta Administración Federal.

b) Las bases de datos disponibles en el sector público o privado.

c) Los servicios de empresas especializadas que se contrataren.

ARTÍCULO 3°.- Las destinaciones definitivas de exportación para consumo en las que se declaren valores por debajo del valor referencial establecido, cursarán -en todos los casos- por el canal de selectividad rojo valor. El legajo de dichas destinaciones, conformado por la documentación obligatoria y complementaria, será consultado electrónicamente por las áreas de valoración para su estudio, conforme el procedimiento para el control del valor de las destinaciones definitivas de exportación para consumo normado por la Resolución General N° 620 y su modificatoria o la que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 4°.- Las destinaciones definitivas de exportación para consumo cuyos valores declarados sean superiores a los valores referenciales cursarán selectivamente por el canal rojo valor para su análisis.

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio del establecimiento de valores referenciales, las destinaciones definitivas de exportación para consumo podrán ser seleccionadas por las áreas de valoración,

dependientes del Departamento Valoración y Comprobación Documental de Exportaciones, para ser sometidas a un control de valor en función al análisis de riesgo efectuado por las distintas áreas con competencia en la materia. Dichas destinaciones cursarán por el canal rojo valor.

ARTÍCULO 6°.- Delegar en la Dirección General de Aduanas la emisión de las resoluciones generales que determinen los valores referenciales conforme a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 7°.- Abrogar la Resolución General N° 4.161, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR -Sección Nacional-, a la Secretaría Administrativa de la ALADI (Montevideo R.O.U.), a la Secretaría del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones de Aduana de América Latina, España y Portugal (México D.F.). Cumplido, archívese. Mercedes Marco del Pont

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)- e. 11/05/2020 N° 19280/20 v. 11/05/2020  
Fecha de publicación 11/05/2020